



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

## **RESOLUCIÓN**

### **HECHOS**

**ÚNICO.-** Por el club DEPORTIVO ALAVÉS se formuló solicitud de autorización para la celebración de los encuentros que su equipo dependiente, DEPORTIVO ALAVÉS B, pueda tener que disputar como local, correspondientes al Playoff de Ascenso a Primera Federación, en el campo nº 1 (césped natural) de las instalaciones deportivas de José Luis Compañón-“Ibaia”, a pesar de no ser éste el campo alternativo de juego señalado al formalizar inscripción a través del Portal del Club, puesto que el campo principal (campo nº 3 de césped natural de la misma instalación) será sometido a una intervención urgente para la regeneración del terreno de juego tras el elevado número de entrenamientos y partidos acumulados en el mismo durante la presente temporada, siendo la fecha prevista de entrega del campo el 7 de julio de 2026, y el campo alternativo (campo nº 4 de césped artificial de la misma instalación) es objeto de ejecución de obras de remodelación completa de su perímetro y graderío, lo que impide garantizar la seguridad de los aficionados en un partido de competición, al tiempo que, como consecuencia de dichas obras, la zona de banquillos se mantiene sobre un andamiaje.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** Este órgano competicional es competente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, para determinar el lugar de celebración de los partidos que, por diversas causas, no puedan celebrarse en las instalaciones deportivas propias.

**II.-** Prevé el artículo 176 del Reglamento de Competiciones de la RFEF que los partidos que corresponda celebrar a un club en su propio campo puedan ser jugados en otro si así fuese autorizado por circunstancias especiales.

En el presente supuesto concurren, a juicio de este órgano competicional, circunstancias especiales que permiten autorizar, con carácter excepcional, la celebración de los encuentros que el Deportivo Alavés “B” pueda tener que disputar como local, correspondientes al Playoff de Ascenso a Primera Federación, en el campo nº 1 (césped natural) de las instalaciones deportivas de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

---

José Luis Compañón-“Ibaia”, a pesar de que dicho campo no hubiese sido indicado por el club local como campo alternativo de juego.

Es por ello que se

**RESUELVE:**

**Autorizar la celebración de los encuentros que el DEPORTIVO ALAVÉS “B” pueda tener que disputar como local, correspondientes al Playoff de Ascenso a Primera Federación, en el campo nº 1 (césped natural) de las instalaciones deportivas de José Luis Compañón-“Ibaia”.**

*Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.*

*Notifíquese a los clubes Deportivo Alavés y Real Jaén CF, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.*

En Las Rozas de Madrid, a 7 de mayo de 2026.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales